

Doctora

SANDRA PATRICIA BOHORQUEZ GONZÁLEZ

Gerente Administrativa y Financiera

Contraloría General de la República

Bogotá, D.C.

ASUNTO: Solicitud de adición y prórroga - Contrato No. CGR-447-2021.

Respetada Doctora Sandra,

El cumplimiento de las funciones a cargo de los órganos de control, es transversal y determinante para el correcto funcionamiento de las Entidades del Estado y para la consecución de sus fines, toda vez que con el ejercicio eficaz del control sobre las actuaciones y/o decisiones de los sujetos de control se contribuye a una adecuada gestión de los asuntos públicos en beneficio de los distintos actores sociales.

La Contraloría General de la República como máximo órgano de Control Fiscal en Colombia, no ha sido ajena al propósito señalado, y con la reforma al modelo de control fiscal efectuada en el ordenamiento jurídico a partir de la expedición y entrada en vigencia del Acto Legislativo 04 de 2019, ha emprendido diversos esfuerzos institucionales con el objetivo de realizar seguimiento a la ejecución de recursos además de manera concomitante y preventiva, respondiendo como institución a las exigencias de las circunstancias actuales e imprevistas, de manera que las actuaciones que desarrolla bajo su competencia tengan un impacto y una incidencia relevante en el ámbito nacional.

Con la emergencia sanitaria generada a causa del COVID – 19 que declaró el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el País ha enfrentado consecuencias que han generado crisis en sectores como el social, el de salud y el económico, por lo que desde el nivel central del Gobierno Nacional, así como en la rama ejecutiva del nivel territorial se han destinado y ejecutado recursos públicos importantes para mitigar y/o afrontar las circunstancias presentes en el escenario descrito, con la finalidad de preservar el orden público, garantizar la vida de los ciudadanos y la protección de derechos y reactivar las dinámicas de desarrollo económico en el Estado.

A través de CONPES 4023 del 11 de febrero de 2021, se estableció la política para la reactivación económica, proponiendo dos enfoques en los cuales se agrupan las medidas necesarias que buscan garantizar que la economía del país regrese a la senda de crecimiento en la que estaba cuando fue sacudida por el COVID-19. Para apalancar esta

reactivación económica, se contemplan inversiones por \$135 billones de pesos, por parte del Gobierno Nacional ejecutados en 5 líneas, con ejercicios alrededor de diferentes sectores que permitirán dinamizar la actividad económica nacional, estas líneas serán financiadas con inversión privada, público-privada y gasto público.

Teniendo en cuenta lo anterior, le compete a la Contraloría General de la República realizar en tiempo real y oportuno seguimiento permanente, no solo a aquellos recursos públicos destinados al desarrollo de proyectos que permitan contribuir a la reactivación económica del país en relación con sectores tales como transporte, educación, salud, vivienda, ciudad y territorio, entre otros, dimensionando la necesidad de dicha reactivación en el contexto de la pandemia por el COVID-19, sino que también es de su competencia el seguimiento a todos los recursos de la Nación sin importar su fuente de financiación, entre los cuales se encuentran los recursos del Sistema General de Regalías (SGR); pues bajo la Coordinación de la Dirección de Información Análisis y Reacción Inmediata de la Contraloría General de la República, se han revisado 283 proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, y se logró establecer un riesgo en la ejecución de 133 proyectos que superan los 2,8 billones de pesos. Estas alertas fueron trasladadas a la Unidad de Seguimiento y Auditoría del Sistema General de Regalías para ejercer el respectivo control concomitante y preventivo, es por esta razón que se hizo necesario formular el proyecto de inversión denominado *“FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA Y EL CONTROL FISCAL DE LAS INICIATIVAS RELACIONADAS CON LA POLÍTICA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA NACIONAL”* identificado con Código BPIN número 2021011000014 el cual tiene como objetivo disminuir el riesgo fiscal en la implementación de las iniciativas de reactivación económica.

Debido al desarrollo de este proyecto y a que los funcionarios de planta con que cuenta actualmente la Entidad son insuficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales, se hizo necesario adelantar la contratación de un grupo interdisciplinario de profesionales con distintas experiencias, que apoyen el cumplimiento de los objetivos misionales mediante la ejecución de las distintas modalidades de fiscalización previstas en la Constitución y la Ley.

Así las cosas y en aras de dar continuidad a las acciones adelantadas en virtud del proyecto de inversión mencionado en líneas anteriores y con el fin de garantizar el cumplimiento de la misión constitucional, atendiendo la vigilancia y el seguimiento permanente de los bienes, fondos y recursos públicos, en el marco del control concomitante y preventivo, así como apoyar la gestión administrativa la cual busca lograr la vigilancia de los 135 billones a invertir en iniciativas que apuntan a la reactivación económica, al seguimiento permanente de la contratación en corto tiempo, a prevenir el mal uso y la pérdida de los recursos públicos, la Contraloría General de la República observa la necesidad de dar continuidad a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CGR- 447-2021 con EDGAR MARINO BOLAÑOS, que tiene por objeto ***“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL A CARGO DE LA***

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL SEGUIMIENTO DE RECURSOS PÚBLICOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA"; el término de ejecución del citado contrato se estableció a partir del 27 de mayo de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021, y su valor se pactó en la suma de (\$25.400.000) M/CTE.

Por las razones expuestas, nos permitimos solicitar su amable colaboración para adelantar los trámites contractuales requeridos a fin de realizar la **adición y prórroga** del Contrato de Prestación de Servicios en mención, como a continuación se indica:

Prórroga – Nuevo Plazo de Ejecución	Adición
Hasta el 30 de noviembre de 2021	\$ 12.000.000 M/CTE.

Se deja constancia que la adición solicitada no excede del 50% del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así mismo, cabe anotar que la presente solicitud se fundamenta en la disponibilidad de recursos, como consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 75421 del 6 de abril de 2021.

Cordialmente,



JOSÉ FREDY ARIAS HERRERA
Coordinador General de Regalías CGR
Supervisor del Contrato

Anexos: Copias del certificado de disponibilidad presupuestal No. 75421 del 06/04/2021, certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas y profesionales del contratista.

TRD: Supervisión de Contratos

Proyectó: Adriana Elizabeth Báez Galvis- Abogada



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:22:08 horas del 18/08/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **13016793**

Apellidos y Nombres: **BOLAÑOS MONTENEGRO EDGAR MARINO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en
Línea

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 173983481



WEB

13:29:01

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de agosto del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDGAR MARINO BOLAÑOS MONTENEGRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13016793:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 18 de agosto de 2021, a las 13:31:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	13016793
Código de Verificación	13016793210818133154

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB





Comisión Nacional de Disciplina Judicial

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **535964**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **EDGAR MARINO BOLAÑOS MONTENEGRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **13016793** y la tarjeta de abogado (a) No. **124679**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial

www.ramajudicial.gov.co en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/08/2021 02:36:07 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **13016793** y Nombre: **EDGAR MARINO BOLAÑOS MONTENEGRO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **25073268**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

PASTO

CIUDAD: _____

FECHA: _____

28 MAR 2021

INGRESO: ☒

PERIODICO: ☐

RETIRO: ☐

NOMBRES	APELLIDOS	IDENTIFICACION
EDGAR MARINO	BOLAÑOS MONTENEGRO	13016793

EMPRESA:	DEFENSOZIA DEL PUEBLO
CARGO:	ABOGADO (Representación Judicial).

CONCEPTO MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL

SIN ENFERMEDAD ALGUNA QUE INTERFIERA CON SU DESEMPEÑO LABORAL	
CON ENFERMEDAD, PERO QUE NO INTERFIERE CON SU DESEMPEÑO LABORAL	X
CON ENFERMEDAD, QUE INTERFIERE CON SU DESEMPEÑO LABORAL	

OBSERVACIONES ESPECIFICAS PARA EL TRABAJO A CONTRATAR: _____

Carlos A. Patiño B.
MEDICO SALUD OCUPACIONAL
LIC. No. 3559 - 2019 I.D.S.N.

ADTD PARA EL CARGO

RECOMENDACIONES GENERALES:

1. Control de peso corporal por Nutricionista
2. Glucemia - perfil lipidico
3. Protocolo Bioseguridad
4. Ejercicio Fisico - Pausas Activas
5. Protocolo de Bioseguridad
6. Manejo Riesgo Biomecanico/ Dúctil/ Psicossocial

NOMBRE DEL MEDICO	REGISTRO MEDICO/LICENCIA/FIRMA
Carlos A. Patiño Bucheli	Carlos A. Patiño B. MEDICO SALUD OCUPACIONAL LIC. No. 3559 - 2019 I.D.S.N.

" Si comenzamos por controlar nuestra naturaleza destructiva,
estaremos en mejores condiciones para respetarnos"

Dalai Lama

(2144)

Por la cual se Renueva una Licencia de Salud Ocupacional como Persona Jurídica.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución No 002318 del 15 de julio de 1996 emanada del Minsalud, hoy Minprotección Social

CONSIDERANDO:

Que **SAO LTDA**, Entidad Privada, creada por Escritura Pública No 4789 del 5 de octubre de 1999 y Matrícula Mercantil No 64350-2, NIT No. 814002451-2, Ubicada en la calle 16 No 29-63 Tercer Piso de la ciudad de Pasto, a través del Dr. CARLOS ALFREDO PATIÑO BUCHELI, identificado con Cédula de Ciudadanía No 12.967.478 de Pasto actuando como Representante Legal, solicitó el 3 de octubre del 2011 la Renovación de la Licencia de Salud Ocupacional como Persona Jurídica y para el efecto diligenció el formato SO-1, acreditando la documentación requerida por las normas que regulan la materia.

Que el Instituto Departamental de Salud de Nariño, mediante Resolución No 1094 del 20 de noviembre del 2000, Concedió Licencia de salud Ocupacional como Persona Jurídica a **SAO LTDA**, Entidad Privada, creada por Escritura Pública No 4789 del 5 de octubre de 1999 y Matrícula Mercantil No 64350-3, Ubicada en la ciudad de Pasto, por el término de 10 años, al tenor de lo estipulado en el art. 5 de la Resolución Número 2318 de 1996

Que el Instituto Departamental de Salud de Nariño revisó la documentación requerida, realizó la Visita Técnica a la Entidad y emitió Concepto Favorable como consta en el acta de visita No. 3 del 4 de octubre de 2011, encontrándose en orden y ajustados a derecho y confirmó los servicios que el solicitante puede prestar.

Que el Comité Seccional de Salud Ocupacional en reunión realizada el 6 de octubre de 2011 previa revisión de documentos, emitió concepto favorable para expedir la Licencia para prestar servicios en salud ocupacional como Persona Jurídica según consta en el acta de la misma fecha.

Que el Ministerio de Salud mediante Resolución No. 2318 de 1996 delegó en las Direcciones Seccionales de Salud, la función de expedir y / o renovar Licencias de Salud Ocupacional a personas naturales o jurídicas que oferten servicios en Salud Ocupacional.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Renovación de Licencia en Salud Ocupacional como Persona Jurídica a **SAO LTDA**, Entidad Privada, creada por Escritura Pública No 4789 del 5 de octubre de 1999 y Matrícula Mercantil No 64350-2, NIT No. 814002451-2, Ubicada en la calle

Visite Nuestra Página web www.idsn.gov.co





RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-PDD05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 11-02-10

Página 2 de 2

16 No 29-63 Tercer Piso de la ciudad de Pasto, a través del Dr. CARLOS ALFREDO PATIÑO BUCHELI, identificado con Cédula de Ciudadanía No 12.967.478 de Pasto actuando como Representante Legal, en los siguientes términos:

TERMINO DE LA LICENCIA: 10 Años.

SERVICIOS A PRESTAR EN LAS SIGUIENTES AREAS:

Asesoría, Planeación, Organización, Dirección, Ejecución y Control de Programas en:

1. Medicina Ocupacional
2. Educación y capacitación en Salud Ocupacional
3. Diseño, administración y ejecución de programas de salud ocupacional

Parágrafo 1: Para efecto de renovación de la Licencia que por la presente resolución se concede, el (la) interesado(a) debe solicitarla con dos meses de anticipación a la fecha de vencimiento, previo cumplimiento de los requisitos que sobre la materia se exija.

Parágrafo 2: Esta licencia es válida para todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al Representante Legal de **SAO LTDA**, Entidad Privada, creada por Escritura Pública No 4789 del 5 de octubre de 1999 y Matrícula Mercantil No 64350-2, NIT No. 814002451-2, Ubicada en la calle 16 No 29-63 Tercer Piso de la ciudad de Pasto, Dr. CARLOS ALFREDO PATIÑO BUCHELI, identificado con Cédula de Ciudadanía No 12.967.478 de Pasto, haciéndole saber que contra ella proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del Decreto Ley No. 01 de 1984.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

13 OCT 2011

ANA BELÉN ARTEAGA TORRES

ANA BELÉN ARTEAGA TORRES

Directora IDSN

Proyectó: FABIOLA FIGUEROA FIGUEROA Profesional Esp. Prev.Vigilancia y Control de Riegos .Prof.		Revisó: NOHORA CECILLIA ESPINOSA PEREZ Subdirectora de Salud Pública	
Firma	Fecha: 7 de octubre de 2011	Firma	Fecha: 7 de octubre de 2011

Visite Nuestra Página web www.idsn.gov.co

Calle 15 No. 28 - 41 Plazoleta de COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR 232260 - San Juan de Pasto

(3559)

Por la cual se otorga una Renovación de la Licencia de Salud Ocupacional como Persona Natural.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, es el Ente rector del Sistema General de Seguridad Social en el Departamento, que la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 en su artículo 23, le asigna a las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud, la función de expedición, Renovación, Vigilancia y Control de las Licencias de Salud Ocupacional a personas naturales o jurídicas que oferten servicios en Salud Ocupacional.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 1562 del 2012, la Salud Ocupacional se entenderá en adelante, como "SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

Que el Instituto Departamental de Salud de Nariño, mediante Resolución No 1317 del 11 de junio de 2009, Concedió Renovación de Licencia de Salud Ocupacional como Persona Natural para la prestación de Servicios de Salud Ocupacional a CARLOS ALFREDO PATIÑO BUCHELI identificado con cédula de ciudadanía No.12.967.478 expedida en Pasto, por el término de 10 años, al tenor de lo estipulado en el art. 5 de la Resolución Número 2318 de 1996

Que el Profesional CARLOS ALFREDO PATIÑO BUCHELI, identificado con cédula de ciudadanía No.12.967.478 expedida en Pasto, Médico y Cirujano de Profesión y Magister en Salud Ocupacional, solicitó el 26 de diciembre de 2019 la Renovación de la Licencia en Salud Ocupacional como Persona Natural y para el efecto diligenció la Solicitud de Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo- Personas Naturales, Resolución 4502 Ministerio de Salud y Protección Social -Riesgos Laborales -Anexo Técnico, acreditando la formación profesional para tal efecto y allegando la documentación exigida por la ley 1562 del 2012 en concordancia con la resolución No. 004502 del 2012.

Que la Oficina de la Dimensión de Salud y Ámbito Laboral del Instituto Departamental de Salud de Nariño revisó y verificó la documentación requerida, encontrándose en orden y ajustada a derecho y confirmó los servicios que el solicitante puede prestar, emitiendo concepto favorable para expedir licencia para prestar servicios en Salud ocupacional.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a CARLOS ALFREDO PATIÑO BUCHELI, Médico y Cirujano y, Magister en Salud Ocupacional, identificado con cédula de ciudadanía No.12.967.478 expedida en Pasto, la Renovación de la Licencia de Salud Ocupacional para la Prestación de

Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, para ejercer en los Campos de Acción que se enuncian en el artículo Segundo de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Los Campos de Acción Autorizados en los que pueden prestar el Profesional Magister CARLOS ALFREDO PATIÑO BUCHELI son los siguientes:

1. Medicina Ocupacional en Seguridad y Salud en el trabajo
2. Investigación en Seguridad y salud en el Trabajo
3. Investigación del Accidente de Trabajo
4. Educación.
5. Capacitación.
6. Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

PARÁGRAFO PRIMERO: La Renovación de la Licencia de Salud Ocupacional otorgada al Profesional Magister CARLOS ALFREDO PATIÑO BUCHELI se expide por el termino de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución; teniendo VALIDEZ en todo el territorio nacional de conformidad con el artículo 6 de la resolución 4502 del 2012 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, su renovación estará sujeta a la normatividad vigente para tal efecto.

ARTICULO TERCERO: El Titular de la Licencia, queda comprometido a cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas y éticas para la prestación de Servicios en seguridad y Salud en el Trabajo, que para tal fin expidan el Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de El Trabajo

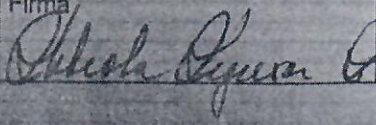
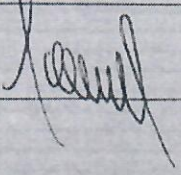
ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución al Profesional Magister CARLOS ALFREDO PATIÑO BUCHELI, de acuerdo con lo establecido en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 del 2011, haciéndole saber que contra ella procede el recursos de reposición ante el Director del Instituto Departamental de Salud de Nariño dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2019


BERNARDO OCAMPO MARTINEZ
Director IDSN

Proyectó: FABIOLA FIGUEROA FIGUEROA Profesional Especializada Dimensión de Salud y Ámbito Laboral.		Revisó: LILIANA ORTIZ CORAL Subdirectora de Salud Pública del IDSN	
Firma 	Fecha: 26 de diciembre de 2019	Firma 	Fecha: 26 de diciembre de 2019